



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, del Consejero, por la que se reconoce a "Acua" como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre. (2009060235)*

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Carlos Muro Lupori, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre "Acua", con domicilio en la localidad de Cáceres, C/ Berna, 8-3.º A, con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

CONSIDERANDO

Primero. El interesado solicitó reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura, de la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre "Acua", de conformidad con el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Que con fecha 23 de octubre de 2008 aporta la documentación necesaria para completar la presentada inicialmente.

Tercero. Que con fecha 5 de noviembre de 2008, y una vez realizada la tramitación del expediente por el Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido informe favorable a la petición formulada.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, denominada "Acua", con el número 39 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Acua".

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, haciendo constar que contra la misma, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo



de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contenciosa-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de enero de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ